

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS Y FORESTALES, MTRO. JORGE ALBERTO SÁNCHEZ BERNAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UACH”, Y POR OTRA PARTE, EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COLPOS”, REPRESENTADO POR EL DR. JUAN ANTONIO VILLANUEVA JIMENEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LA DRA. BRENDA INOSCENCIA TREJO TÉLLEZ, RESPONSABLE DE LAS FUNCIONES DE DIRECTORA DEL CAMPUS SAN LUIS POTOSÍ Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. “LA UACH” a través de su representante declara:

- 1.1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el artículo 1° de la Ley Organica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periodico Oficial del Estado.
- 1.2. Que tiene por objetivo entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre: la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente: fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
- 1.3. Que el Rector, participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad

Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad y está facultado para celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se derivan de la Ley y sus Reglamentos.

- 1.4. Que el **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, acredita su personalidad como Rector con actas del Consejo Universitario número 599 y 604, de fechas 26 de agosto y 8 de noviembre del 2022, respectivamente, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el periodo comprendido del 08 de noviembre del 2022 al 04 de octubre del 2028.
- 1.5. Que el **MTRO. JORGE ALBERTO SÁNCHEZ BERNAL**, participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales, y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 603 de fecha 28 de octubre de 2022, a través de la cual se hace constar su elección como Director de la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales para el período comprendido de 2022 a 2028.
- 1.6. Que para el presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Escorz No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.
- 1.7. Que su Registro Federal de Contribuyentes es XXXXXXXXXX.

2. "EL COLEGIO" a través de su representante declara:

- 2.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa de conformidad con el decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1979 y reformas publicadas en el mismo instrumento el 22 de noviembre del 2012, cuyo objeto predominante es realizar investigaciones científicas y tecnológicas en materia agroalimentaria, forestal y afines, e impartir educación de postgrado y prestar servicios y asistencia técnica en dichas materias.
- 2.2. Que está agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (AGRICULTURA), y tiene su domicilio legal en el estado de México, sin perjuicio de que establezca las oficinas que estime convenientes en otras entidades federativas.
- 2.3. Que ha sido reconocido como Centro Público de Investigación (CPI), mediante resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 8 de agosto de 2001, y como tal goza de autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa en los términos de la Ley para el Fomento de Investigación Científica y Tecnológica, hoy Ley de Ciencia y Tecnología.

- 2.4. Que el Dr. Juan Antonio Villanueva Jiménez, en su carácter de Director General, está facultado para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo establecido en los artículos 22 fracción I, y 59 fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y de conformidad con el Testimonio Notarial número 57,160 de fecha 19 de agosto del 2021, pasado ante la fe del Notario Público No. 72, Lic. Juan Manuel Valdés Rodríguez, del Estado de México, con residencia en Texcoco; manifestando que, a la fecha de firma del presente instrumento, sus facultades no le han sido modificadas, revocadas, canceladas, ni limitadas en forma alguna.
- 2.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED].
- 2.6. Que para los efectos legales del presente instrumento, declara como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en [REDACTED].

3. DECLARAN "LAS PARTES":

- 3.1. Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente instrumento.
- 3.2. Que cuentan con la infraestructura, personal y recursos técnicos y materiales necesarios para llevar a cabo el objeto del presente convenio.

Que expuesto lo anterior, las partes están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y mecanismos de operación entre ambas instituciones para fomentar el contacto directo y cooperación entre personal académico, estudiantes, programas, institutos y centros de investigación, bajo las cláusulas del presente convenio.

Ambas instituciones están convencidas que es saludable la interacción entre personal académico y estudiantes, por lo que una cooperación académica y científica conjunta dará como resultado la formación de recursos humanos de alta calificación de manera ágil, aprovechando los recursos e infraestructura del país vía la complementación.

Blanca
[Signature]
[Signature]

DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA
[Signature]

SEGUNDA.- FORMAS DE COLABORACIÓN

Las partes convienen en llevar a cabo las siguientes formas de colaboración:

- a) Intercambio de personal académico a través de invitaciones dirigidas para participar en cursos, capacitación y proyectos de investigación.
- b) Intercambio de estudiantes para participar en conferencias, coloquios, simposios, capacitación, asistencia a cursos y participar en proyectos de investigación.
- c) Desarrollo de actividades conjuntas en proyectos de investigación y elaboración de publicaciones.
- d) Intercambio de información en los temas de interés de ambas instituciones.

El intercambio de estudiantes y personal académico será llevado a cabo de acuerdo a las reglas de cada institución establecidas para este propósito y de acuerdo a las cláusulas convenidas entre las partes.

TERCERA.- RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO

Para los propósitos de la implementación del objeto del presente Convenio, se designan como responsables:

Por "LA UACH": **Dra. Bertha Alicia Rivas Lucero**, Secretaria de Investigación y Posgrado de la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales de "LA UACH" quien a su vez será el enlace con responsable de "EL COLPOS", para los asuntos que correspondan al presente instrumento.

Por "EL COLPOS": **Dr. Fernando Clemente Sánchez**, Profesor Investigador Titular, como responsable de seguimiento del presente convenio, quien a su vez será el enlace con la responsable de "LA UACH", para los asuntos que correspondan al presente instrumento.

"LAS PARTES" podrán sustituir en cualquier momento a sus correspondientes responsables, con la notificación respectiva y el aviso correspondiente por escrito dirigido a la otra parte con diez días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la citada sustitución.

CUARTA.- FACULTADES DE SUS RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO

Las personas designadas por "LAS PARTES" para la ejecución del convenio tendrán las siguientes facultades:

- a) Gestionarán y supervisarán el cumplimiento de todas las acciones necesarias para la efectividad de los programas que se indican y para el éxito de los proyectos que surjan.

Handwritten signature: Bertha

Handwritten signature: F. Sánchez

Handwritten signature: [Illegible]

Handwritten signature: [Illegible]

- b) Llevarán la administración de la información, documentación y recursos de cualquier tipo relacionados con dichos programas y proyectos.
- c) Presentarán los informes que les sean requeridos.
- d) Llevarán la estadística del aprovechamiento de los programas y proyectos que tengan encomendados.
- e) Decidir y recomendar, en su caso, la celebración de convenios específicos de colaboración en el marco del presente instrumento.
- f) Facilitar los canales de comunicación entre "LAS PARTES" para la realización de las actividades conjuntas.

QUINTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.

Para la ejecución de los aspectos señalados y las actividades a que se refieren la cláusula Segunda, "LAS PARTES" celebrarán convenios específicos de colaboración en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, dichos instrumentos serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar a las "LAS PARTES". Las actividades de los convenios específicos derivados de éste deberán de considerar de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

- a) Objetivo(s) del proyecto de intercambio académico. Fines y títulos del proyecto o de la obra que se va a desarrollar o publicar.
- b) Alcances. Resultados que se obtendrán y las especificaciones.
- c) Obligaciones a cargo de "LAS PARTES": asignación de recursos, participación de personal, responsabilidades y tiempos.
- d) Programa de actividades relacionadas con el desarrollo del proyecto o de la publicación.
- e) Responsables del desarrollo del proyecto o de la publicación de la obra.
- f) En su caso, actividades de evaluación y seguimiento.
- g) Términos de propiedad patrimonial e intelectual. Se asentarán las condiciones de los derechos de propiedad patrimonial e intelectual de los involucrados.
- h) Lugar donde se desarrollará el proyecto.
- i) Vigencia del convenio.
- j) Instancias para superar cualquier controversia que se llegare a generar.
- k) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL

Queda entendido que el personal que cada una de las "PARTES" asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal de "EL COLPOS" con "LA UACH", ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA.- COLABORACIÓN.

A través del presente convenio general no se crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica entre "LAS PARTES" distinta a la colaboración que se contiene en sus

B. Lucas
D. G. B. Lucas
D. G. B. Lucas
CP
DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA

cláusulas, por lo cual ambas partes se obligan a conciliar y liberar a la otra parte, en caso de cualquier reclamación, demanda o denuncia indebida interpuesta por un tercero ante cualquier autoridad judicial, laboral o administrativa surgida de este convenio.

OCTAVA. – CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” convienen en que toda la información que éstas se trasmitan o generen con motivo de la celebración del presente Convenio, así como la información y especificaciones técnicas relacionadas con el mismo, serán manejadas como información confidencial; ya sea que se presente en forma escrita, visual o por cualquier otro medio, observando en todo momento lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La parte receptora estará exenta de guardar confidencialidad acerca de la información intercambiada, cuando:

Previo a su divulgación la información fuera conocida por la parte receptora libre de toda obligación que la forzaría a mantenerla con el carácter de confidencial, según se evidencie por documentación en su posesión;

Es desarrollada o elaborada de manera independiente por la parte receptora o legalmente recibida libre de restricciones de otra fuente con derecho a divulgarla;

Es o llega a ser de dominio público, sin mediar incumplimiento de este convenio por la parte receptora;

Cuando por escrito se otorgue una dispensa en la que se especifique que una pieza de información se haya exenta de las cargas establecidas en este convenio.

En caso de que alguna autoridad solicite de la parte receptora la información confidencial que esté a su resguardo, ésta deberá dar aviso inmediato a la parte divulgante, para que la última tome las medidas que considere pertinentes. En el mismo supuesto, la parte receptora se obliga a proporcionar únicamente la información requerida, y en caso de que los alcances de la investigación no hayan sido delimitados por la autoridad investigadora, se pedirá a la autoridad que delimite buscando se cause el menor daño posible a la parte de cuya propiedad sea la información sujeta a investigación.

NOVENA. – PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL.

“LAS PARTES” convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Así mismo, estipulan que las partes gozarán en lo que les corresponda de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana como en el extranjero.

Así mismo, “LAS PARTES” convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de este, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Blanca
[Signature]
[Signature]
DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA
[Signature]

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "LA UACH" y de "EL COLPOS", la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a ambos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

DÉCIMA. – RESPONSABILIDAD ANTE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que dictaminen "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA. – VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia de 5 años, entendiéndose como formalizado al momento en que se cuente con la firma de las partes que intervienen en el mismo.

No obstante la vigencia del Convenio, éste podrá prorrogarse siempre que se cuente con el consentimiento de "LAS PARTES" y se formalice mediante instrumento por escrito. "LAS PARTES" acuerdan que al término de la vigencia del presente instrumento, suscribirán el acta finiquito correspondiente. Documentos que formaran parte integral del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. – MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", mediante la firma del convenio modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. – ENCABEZADOS.

Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia del texto y no para efectos de interpretación puntual. Será solo el texto de cada cláusula el que se considerara para los propósitos de determinar las obligaciones de cada parte de conformidad en el presente convenio.

DÉCIMA CUARTA. – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, y si no se lograra un acuerdo al respecto en un plazo de 15 (quince) días hábiles después de identificado y comunicado entre "LAS PARTES", dicho conflicto se someterá a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando a cualquier jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y POR NO CONTENER DOLO, ERROR, MALA FE NI CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD

EN TRES EJEMPLARES ORIGINALES EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA CHIH.,
MÉXICO, EL DÍA 15 DE MARZO DE 2023.

POR "LA UACH"

POR "EL COLPOS"



MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS
RECTOR



DR. JUAN ANTONIO VILLANUEVA JIMENEZ
DIRECTOR GENERAL



M.A.R.H. JORGE ALBERTO SÁNCHEZ BERNAL
DIRECTOR DE LAS FACULTADES DE CIENCIAS
AGRÍCOLAS Y FORESTALES



DRA. BRENDA INOSCENCIA TREJO TÉLLEZ
RESPONSABLE DE LAS FUNCIONES DEL DIRECTORA
DEL CAMPUS SAN LUIS POTOSÍ

RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO



DRA. BERTHA ALICIA RIVAS LUCERO
SECRETARIA DE INVESTIGACIÓN Y
POSGRADO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS AGRICOLAS Y FORESTALES



DR. FERNANDO CLEMENTE SANCHEZ
PROFESOR INVESTIGADOR TITULAR
CAMPUS SAN LUIS POTOSÍ

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, CAMPUS SAN LUIS
POTOSÍ, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, EN FECHA 15 DE MARZO DE 2023. CONSTE.....